

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2024-00021-00

Como quiera que la parte actora dentro del término concedido, según informe secretarial que precede, no dio cumplimiento al auto inadmisorio, se rechaza la presente demanda ordenando devolverla sin necesidad de mediar desglose.

Lo anterior por cuanto el auto inadmisorio se notificó por estado el 5 de febrero de 2024 luego el término para subsanar venció el 12 de febrero de 2024 a las 5:00 pm, por tanto, los escritos subsanatorios presentados el 13 y 14 de febrero de 2024 resultan extemporáneos.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.